DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.694 | Martes 7 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2400728

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Atacama

Carta N º 20230300317
Copiapó, 31 de octubre de 2023.

Señor
Boris Olguín Morales
Ministerio de Obras Públicas
Morandé Nº 59, piso 3
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Obras Fluviales en río Copiapó, Comuna de Copiapó", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

Extracto EIA del proyecto "Obras Fluviales en río Copiapó, Comuna de Copiapó"

Apertura de Participación Ciudadana por modificaciones sustantivas al proyecto

Se comunica a la opinión pública que la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, mediante la resolución exenta Nº 20230300182, de fecha 23 de octubre de 2023, decretó la realización de una nueva etapa de Participación Ciudadana, por un plazo de 30 días hábiles, en la evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Obras Fluviales en río Copiapó, Comuna de Copiapó", en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, así como en los artículos 88 y 92 del DS Nº 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo anterior debido a que, mediante Adenda Complementaria, presentada el 8 de septiembre de 2023, se introdujeron modificaciones sustantivas al Proyecto.

El proyecto "Obras Fluviales en río Copiapó, Comuna de Copiapó" consiste en la construcción de obras fluviales y/o de control aluvional a lo largo del río Copiapó y propone las medidas necesarias para que este cauce pueda conducir el flujo asociado a una crecida para un periodo de retorno de 100 años. Dichas medidas consisten fundamentalmente en ensanchar el cauce e incorporar defensas fluviales para proteger diversos taludes.

El área en donde se ejecutará el proyecto posee una extensión de 46 km a lo largo del río Copiapó. De esta extensión, aproximadamente 16 km se desarrollan en la zona urbana de la ciudad de Copiapó, desde la confluencia de la quebrada de Paipote, hasta el límite de extensión urbana de Copiapó. Los otros 30 km, que se desarrollan en la zona rural, se ubican inmediatamente aguas abajo, es decir, desde el límite urbano de la ciudad de Copiapó hasta el sector de San Pedro, aproximadamente hasta la Ruta C-370.

En lo específico, el proyecto se ha dividido en 9 tramos, de los cuales 6 de ellos se emplazan en el área urbana y 3 en el área rural. En cada uno de los tramos se realizan obras para contener el flujo del río en crecida, dando continuidad al cauce natural del río Copiapó, mejorando su alineamiento y otorgando una mayor sección que permita portear un caudal asociado a una crecida de diseño.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Cabe señalar que el Proyecto ingresó al SEIA por medio de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), debido a que presentó impactos significativos, según lo señalado en los siguientes literales del artículo 11 de la ley Nº 19.300:

Literal b) "Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire".
Literal c) "Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos".

Conforme los antecedentes presentados en Adenda Complementaria, se aprecia la existencia de modificaciones al proyecto que, entre otros, dicen relación con las siguientes materias:

Según lo señalado por el Titular en el punto 2.7 de la Adenda Complementaria, textual, "Se aclara que, en el marco de esta adenda, se realizó una actualización de la línea base de plantas a solicitud de la autoridad ambiental, a través de trabajo en terreno y un detallado microruteo por la zona de intervención del proyecto. Este trabajo se realizó entre los meses de julio y agosto de 2023. En dicho terreno se verificó que hay un número mayor de ejemplares de especies de Chañar comparado con lo informado en Adenda anterior.
En base a esta actualización y considerando la normativa vigente en relación al listado de especies en categoría de conservación, se definió que sí existirá la corta de bosque de preservación en la zona en donde se realizarán las obras en el cauce del río. Bajo este contexto se presenta adjunto a la presente Adenda, el respectivo PAS 150 "Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la ley Nº 19.300, solicitud intervención alteración excepcional", el que contiene los aspectos exigidos en la LBGMA, su reglamento y las recientes Guías de Conaf.
Cabe recordar que debido a que el chañar cobró la categoría de conservación vulnerable (según DS 44/2021 MMA), las formaciones vegetaciones calificadas como bosque nativo antes de dicha fecha, actualmente corresponden a bosque nativo de preservación, razón por la cual el titular rectifica las líneas de base y los permisos ambientales sectoriales incluidos en el EIA".

Respecto a lo anterior (el cambio en la condición de protección del chañar), es posible señalar que dicha acción (el corte de Bosque Nativo de Preservación) no se contemplaba en los antecedentes presentados tanto en el EIA como en su Adenda. Asimismo, y de acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo Obs. 2.7 de la Adenda Complementaria, asociados al permiso ambiental sectorial referido en el artículo 150 del RSEIA, el Proyecto reconoce una intervención (eliminación) de un total de 5.929 individuos de la especie Geoffroea decorticans (chañar) en una superficie de 12,85 hectáreas, así también, reconoce una alteración del hábitat de 350 individuos de la especie en cuestión en una superficie de 3,04 hectáreas.
En concordancia con lo anterior, el Titular en el Anexo Obs. 4.1.14 Comunidades Indígenas de la Adenda Complementaria, señala la importancia del chañar para algunos grupos humanos presentes en el área de influencia del proyecto, tales como la Comunidad Indígena Colla Serranía Poblete, Comunidad Indígena Colla Flora Normilla y Comunidad Indígena Diaguita Urbana Akainik.
La Adenda Complementaria del proyecto "Obras Fluviales en río Copiapó, Comuna de Copiapó" se encuentra a disposición de la comunidad para su consulta en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl); en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, ubicada en calle Yerbas Buenas Nº 295, Copiapó, horario de atención de lunes a jueves, de 08:30 a 17:00 horas, y los viernes de 08:30 a 16:00 horas; en el Gobierno Regional de Atacama, ubicado en calle Los Carrera 645, Copiapó, horario de atención de lunes a jueves, de 08:30 a 17:30 horas, y viernes de 08:30 a 16:30 horas; y en la Ilustre Municipalidad de Copiapó, ubicada en Chacabuco 857, Copiapó, horario de atención de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 horas.
Cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, disponiendo para ello de un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto. Dichas observaciones deberán formularse por escrito ante el Servicio de Evaluación Ambiental, a través del sitio web www.sea.gob.cl, o a través de su Oficina de Partes Virtual: https://opv.sea.gob.cl/, o bien, en papel en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Yerbas Buenas 295, Copiapó.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, sobre la base de los antecedentes proporcionados tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en la Adenda Complementaria de este.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, José Escobar Serrano, Director Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl